

#6589

0/12837

17-55  
Mora

Resolución por medio de la cual se modifica el art. 2º del contrato suscrito entre el Estado Dom. y el señor Eugenio Perichi Vidal por el cual el 1º le vendió condicionalmente al 2º el Hotel San Cristóbal. -

6 Puzas



*Aprobado*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

04342

17 MAR 1955

Señor Doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted, la Resolución por medio de la cual se modifica el artículo Segundo del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por el cual el primero le vendió condicionalmente al segundo el Hotel San Cristóbal, en el sentido de que el comprador deducirá del producido bruto de los negocios del Hotel, la cantidad de RD\$300.00 mensuales, que se fija como su sueldo, y el resto lo aplicará a reparaciones urgentes del citado establecimiento, y al pago del precio convenido hasta su cancelación.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/12837



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 4 de febrero del año 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eugenio Perichi Vidal, por cuyo medio se modifica en cuanto sea necesario el artículo Segunda del contrato suscrito el día ocho de enero del mil novecientos cincuenta y cuatro, aprobado por Resolución número 3746, del 21 de enero del 1954, por medio del cual el Estado Dominicano le vendió condicionalmente al señor Eugenio Perichi Vidal, el Hotel San Cristóbal, en el sentido de que el comprador deducirá del producido bruto de los negocios del Hotel, la cantidad de RD\$300.00 mensuales, que se fija como su sueldo, y el resto lo aplicará a reparaciones urgentes del Hotel, y al pago del precio convenido hasta su cancelación;

### R E S U E L V E :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 4 de febrero del año 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eugenio Perichi Vidal, por cuyo medio se modifica el artículo Segundo del contrato de fecha 8 de enero de 1954, por el cual el Estado vendió condicionalmente al señor Eugenio Perichi Vidal, el Hotel San Cristóbal, en el sentido de que el comprador deducirá del producido bruto de los negocios del Hotel, la cantidad de RD\$300.00 mensuales, que se fija como su sueldo, y el resto lo aplicará a reparaciones urgentes del Hotel, y al pago del precio convenido hasta su cancelación y que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 203 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1919

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría

Rencardado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Resolución que aprueba la modificación del artículo segundo del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por el cual el primero le vendió condicionalmente al segundo el Hotel San Cristóbal.

PAG. 2

portador de la Cédula Personal de Identidad número 683, Serie 47, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole en fecha dos del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley No. 1486 de fecha 20 de marzo del 1938, de una parte; y de la otra parte el señor Eugenio Perichi Vidal, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, del domicilio y residencia de San Cristóbal, y accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 11552, Serie 3ra., con sello de Rentas Internas al día para este año, se ha convenido y pactado lo siguiente:

UNICO.- Modificar, en cuanto sea necesario el artículo segunda del contrato suscrito el día ocho de enero del mil novecientos cincuenta y cuatro, aprobado por Resolución número 3746, del 21 de enero del 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 7651, por medio del cual el Estado Dominicano le vendió condicionalmente al señor Eugenio Perichi Vidal, el Hotel San Cristóbal, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

\*SEGUNDO.- La suma ajustada por las partes como precio de esta venta será pagada en la siguiente forma: mensualmente EL COMPRADOR deducirá del producido bruto de los negocios del Hotel, la cantidad de RD-\$300.00, la cual se fija como el sueldo que ha de devengar como Administrador del negocio que adquiere, y los beneficios netos del mismo los aplicará en la siguiente forma: a) a las reparaciones más urgentes del Hotel, a su juicio, a fin de que tanto el edificio como el mobiliario y equipo se mantengan en las mejores condiciones posibles y b) el resto lo abonará al precio convenido hasta su completa cancelación.

PARRAFO.- Expresamente se conviene que EL COMPRADOR no adquiere el derecho de propiedad sobre el inmueble y los muebles a que se contrae este acto de venta, hasta tanto haya pagado la totalidad del precio convenido".



LEGISLATURA ORD DEL 1911  
REGISTRADA con el Número 203 del Libro Letra C de  
en el folio 3 de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
asientos de Diputados, y consta de 3 hojas escritas a máquina  
por la Cámara de Diputados, y consta de 3 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. de 16 Mayo 1911  
Alcalá

AYUDANTE DE SECRETARIA.  
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Resolución que aprueba la modificación del artículo Segundo del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por el cual el primero le vendió condicionalmente al segundo el Hotel San Cristóbal.

PAG. 3

Hecho y firmado de buena fe, en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

POR EL ESTADO DOMINICANO,

Francisco de Moya Franco,  
Administrador General de Bienes  
Nacionales.

Eugenio Perichi Vidal,  
Comprador.

Yo, Doctor F. E. Efraín Reyes Duluc, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi estudio abierto en esta ciudad en la casa número 53 (segundo piso) de la calle Arzobispo Nouel, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron los señores Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y Eugenio Perichi Vidal, persona a quienes conozco y cuyas generales constan en el acto que antecede, declarándome el primero que lo hace en su calidad ya dicha de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud del poder citado en el contrato que encabeza esta legalización. Ambas personas me han declarado que han actuado de buena fe y voluntariamente y que las firmas que han puesto son las que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc,  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

2109

en el folio 203 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 51

*[Handwritten signature]*

AYUDANTE DE SECRETARIA.  
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

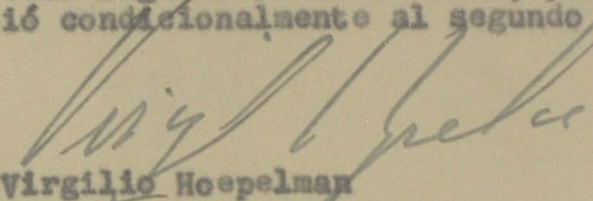
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

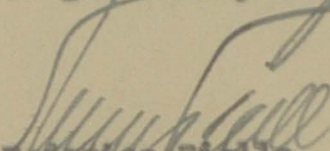
PAG.

Resolución que aprueba la modificación del artículo Segundo del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por el cual el primero le vendió condicionalmente al segundo el Hotel San Cristóbal.

4

  
Virgilio Hoepelman

Forfirio Herrera

  
Federico Fiallo,  
Secretario ad-hoc.



LEGISLATURA

DEB 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 203 del Libro Letra C

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1951

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

62079

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
17 de marzo de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

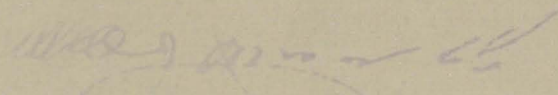
Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4342, de fecha 16 del mes en curso, y del proyecto de resolución por medio del cual se modifica el artículo Segundo del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por el cual el primero le vendió condicionalmente al segundo el Hotel San Cristóbal.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

FD/

01/12838

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
17 de marzo de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

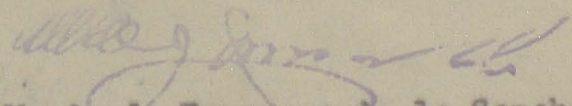
2078

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, la Resolución por medio de la cual se modifica el artículo Segundo del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por el cual el primero le vendió condicionalmente al segundo el Hotel San Cristóbal.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

FD/

P. 1/13603



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 4 de febrero del año 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eugenio Perichí Vidal, por cuyo medio se modifica en cuanto sea necesario el artículo Segundo del contrato suscrito el día ocho de enero del mil novecientos cincuenta y cuatro, aprobado por Resolución número 3746, del 21 de enero del 1954, por medio del cual el Estado Dominicano le vendió condicionalmente al señor Eugenio Perichí Vidal, el Hotel San Cristóbal, en el sentido de que el comprador deducirá del producido bruto de los negocios del Hotel, la cantidad de RD\$300.00 mensuales, que se fija como su sueldo, y el resto lo aplicará a reparaciones urgentes del Hotel, y al pago del precio convenido hasta su cancelación;

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 4 de febrero del año 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eugenio Perichí Vidal, por cuyo medio se modifica el artículo Segundo del contrato de fecha 8 de enero de 1954, por el cual el Estado vendió condicionalmente al señor Eugenio Perichí Vidal, el Hotel San Cristóbal, en el sentido de que el comprador deducirá del producido bruto de los negocios del Hotel, la cantidad de RD\$300.00 mensuales, que se fija como su sueldo, y el resto lo aplicará a reparaciones urgentes del Hotel, y al pago del precio convenido hasta su cancelación y que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y resi-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN HOMAJE DE LA REPUBLICA

11a LEGISLATURA 17 de Mayo de 1955

REGISTRADA AL No. 613

en el folio..... del libro letra.....

No. 525 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos dados por Senado

y consta de..... Guaita

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 17 de Mayo 1955

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. que aprueba la modificación del art. segundo del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por el cual el primero le vendió condicionalmente al segundo el Hotel San Cristóbal.

PAG. 2

dencia, portador de la Cédula Personal de Identidad número 683, Serie 47, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole en fecha dos del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley No. 1486 de fecha 20 de marzo del 1938, de una parte; y de la otra parte el señor Eugenio Perichi Vidal, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, del domicilio y residencia de San Cristóbal, y accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 11552, Serie Bra., con sello de Rentas Internas al día para este año, se ha convenido y pactado lo siguiente:

UNICO.- Modificar, en cuanto sea necesario el artículo Segundo del contrato suscrito el día ocho de enero del mil novecientos cincuenta y cuatro, aprobado por Resolución número 3746, del 21 de enero del 1954, publicada en la Gaceta Oficial No. 7651, por medio del cual el Estado Dominicano le vendió condicionalmente al señor Eugenio Perichi Vidal, el Hotel San Cristóbal, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"SEGUNDO.- La suma ajustada por las partes como precio de esta venta será pagada en la siguiente forma: mensualmente EL COMPRADOR deducirá del producido bruto de los negocios del Hotel, la cantidad de RD\$300.00, la cual se fija como el sueldo que ha de devengar como Administrador del negocio que adquiere, y los beneficios netos del mismo los aplicará en la siguiente forma: a) a las reparaciones más urgentes del Hotel, a su juicio, a fin de que tanto el edificio como el mobiliario y equipo se mantengan en las mejores condiciones posibles y b) el resto lo abonará al precio convenido hasta su completa cancelación.

PARRAFO.- Expresamente se conviene que EL COMPRADOR no adquiere el derecho de propiedad sobre el inmueble y los muebles a que se contrae este acto de venta, hasta tanto haya pagado la totalidad del pre-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11A LEGISLATUR *Ord* de 1955

REGISTRADA AL No. *613*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos *Quales* rotados por el Senado

y consta de *Quales* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *17* de *Marzo* 1955

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. que aprueba la modificación del artículo segundo del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por el cual el primero le vendió condicionalmente al segundo el Hotel San Cristóbal.

PAG. 3

sio convenido".

Hecho y firmado de buena fe, en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

POR EL ESTADO DOMINICANO,

Francisco de Moya Franco,  
Administrador General de Bienes  
Nacionales.

Eugenio Perichi Vidal,  
Comprador.

Yo, Doctor F. E. Efraín Reyes Duluc, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi estudio abierto en esta ciudad en la casa número 53 (segundo piso) de la calle Arzobispo Nouel, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron los señores Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y Eugenio Perichi Vidal, personas a quienes conozco y cuyas generales constan en el acto que antecede, declarándome el primero que lo hace en su calidad ya dicha de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud del poder citado en el contrato que encabeza esta legalización. Ambas personas se han declarado que han actuado de buena fe y voluntariamente y que las firmas que han puesto son las que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc,  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República De-

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

1<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1955

REGISTRADA AL No. 613

en el folio          del libro letra         

No. 55 de esientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos notados por Senado

y consta de          foios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 15 de Mayo de 1955

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. que aprueba la modificación del artículo segundo del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por el cual el primero le vendió condicionalmente al segundo el Hotel San Cristóbal.

PAG. 4

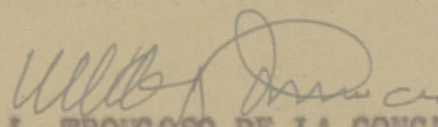
minicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

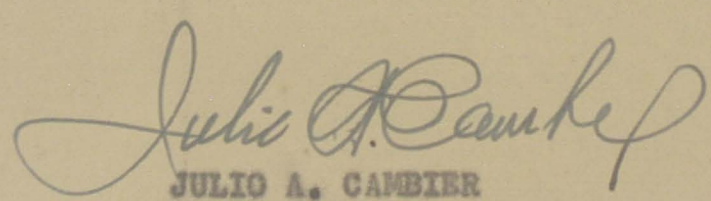
EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

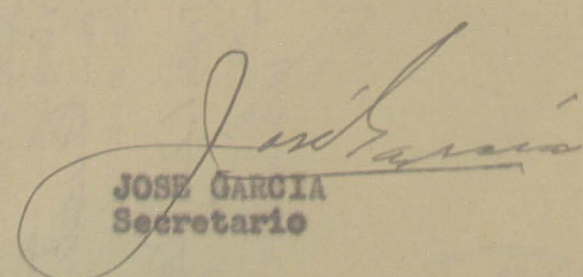
LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Virgilio Hoepelman

Federico Fiallo,  
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

  
JOSE GARCIA  
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4648

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 de marzo de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2078 de fecha 17 de marzo en curso, así como de la Resolución del Congreso Nacional en virtud de la cual se modifica el artículo Segundo del contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por el cual el primero vendió condicionalmente al segundo el Hotel San Cristóbal, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4088, y promulgada con fecha 21 del presente mes de marzo.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,  
Secretario de Estado de la Presidencia

phb  
am/rs

P.1/13604